INFORME DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANADOS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
CARDER IP 024-2024 PRUEBAS DE RUIDO

OBJETO: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA REALIZAR LAS PRUEBAS TÉCNICAS DE EVALUACIÓN DE RUIDO AMBIENTAL PARA ACTUALIZACIÓN DE MAPAS DE RUIDO EN LOS MUNICIPIOS DE PEREIRA Y DOSQUEBRADAS".*

A las 14:00 horas pm del día 17 de julio de 2024, en la Oficina Asesora de Jurídica se realizó la reunión del Comité Evaluador de la Contratación Administrativa designado a través de la Resolución No. A - 0234 del 8 de abril de 2022, con el fin de emitir respuesta a las observaciones y evaluar los documentos subsanados presentados en el proceso de selección.

Acto seguido, se procede a verificar la asistencia de los integrantes del Comité, constatando la presencia de los siguientes funcionarios:

Miembros principales:

1. **TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS** Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
2. **LAURA MARCELA HINCAPIE MUÑOS** Secretaria General.
3. **LUIS ALBERTO SILVA JARAMILLO** Subdirector de Gestión Ambiental Territorial.
4. **VIVIANA QUINTERO HERNÁNDEZ** Profesional Especializado de la secretaria General.

Designado para integrar el Comité:

HUGO ALBERTO HINCAPIÉ ZABALA
Profesional Universitario SGAT

Invitados:

1. **ELSA MATILDE GIRALDO RAMÍREZ,** Profesional de apoyo CPS 059-2024
2. **JUAN PABLO CASTAÑO OCAMPO**, Profesional contratista CPS 419-2024.

Para todos los efectos y en el marco del proceso CARDER IP 024 – 2024 PRUEBAS DE RUIDO, se da respuesta a las observaciones presentadas, así:

A. **Fundación Sin Ánimo de Lucro Ecológico FULECOL.** Publicado en la plataforma SECOP II, el 15/07/2024 a las 4:37 P.M., y el 17/07/2024 a las 12:32 A.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna: CARDER IP 024-2024 PRUEBAS DE RUIDO
Descripción del proceso CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
De: Fundación Sin Animo de Lucro Ecológica FULECOL
Usuario: María Camila Bautista rosasco
Fecha: 22 horas de tiempo transcurrido *(15/07/2024 4:37:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6492343
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION FULECOL.

Texto de mensaje

Detalles de mensaje

Referencia interna: CARDER IP 024-2024 PRUEBAS DE RUIDO
Descripción del proceso CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
De: Fundación Sin Animo de Lucro Ecológica FULECOL
Usuario: María Camila Bautista rosasco
Fecha: 12 horas de tiempo transcurrido *(17/07/2024 12:32:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6500717
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	observaciones inf de evaluacion carder.pdf	observaciones inf de evaluacion carder.pdf	Detalle

OBSERVACIÓN No. 1.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito realizar la presente observación:

FULECOL conforme a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente (precios artificialmente bajos) se encuentra por encima del pr ecio mínimo de referencia calculado por la entidad (mas del 200% del valor mínimo).

Por lo anterior FULECOL CUMPLE con todo lo establecido en este proceso y cuenta con la resolución vigente expedida por el IDEAM.

Respetuosamente solicitamos que a los proponentes que no tengan resolución vigente expedida por el IDEAM o esten en proceso de autoriza ción, NO sean habilitados conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación.

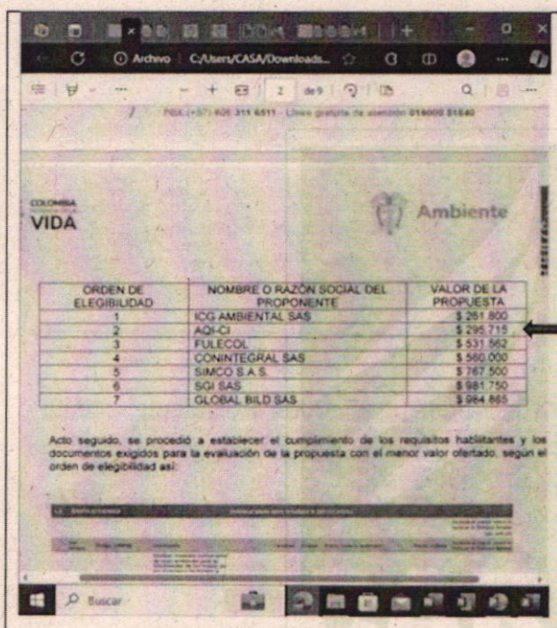
RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Se aclara al observante que las propuestas presentadas en el presente proceso contractual, serán evaluadas según orden de elegibilidad, establecido en el informe de evaluación del 12 de julio de 2024.

OBSERVACION NO. 2

Respetados señores

Revisado el informe de evaluación presentado por ustedes, se encuentra que hay un error de transcripción de los precios ofertados, en el que la empresa AQI, según el informe de evaluación realizo una oferta de $ 295.715, cuando en realidad su oferta fue de $248.500.



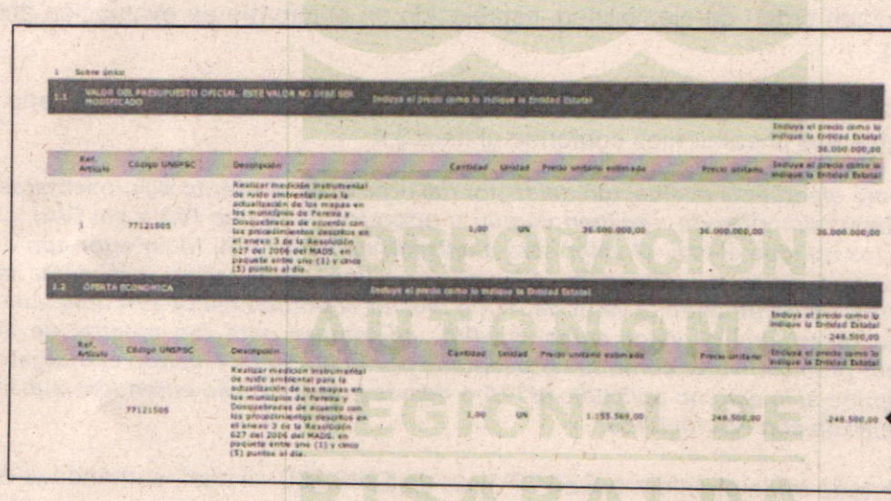
COLOMBIA VIDA — Ambiente

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	ICG AMBIENTAL SAS	$ 251.800
2	AQI-CI	$ 295.715
3	FULECOL	$ 531.562
4	CONINTEGRAL SAS	$ 560.000
5	SIMCO S.A.S.	$ 767.500
6	SGI SAS	$ 981.750
7	GLOBAL BILD SAS	$ 984.865

Acto seguido, se procedió a establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos exigidos para la evaluación de la propuesta con el menor valor ofertado, según el orden de elegibilidad así:

INFORME DE EVALUACIO N

NUMERO 1



Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 36.000.000,00
1	77121505	Realizar medición instrumental de ruido ambiental para la actualización de los mapas en los municipios de Pereira y Dosquebradas de acuerdo con los procedimientos descritos en el anexo 3 de la Resolución 627 del 2006 del MADS, en paquete entre uno (1) y cinco (5) puntos al día.	1,00	UN	36.000.000,00	36.000.000,00	36.000.000,00
1.2	OFERTA ECONOMICA						Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal: 248.500,00
	77121505	Realizar medición instrumental de ruido ambiental para la actualización de los mapas en los municipios de Pereira y Dosquebradas de acuerdo con los procedimientos descritos en el anexo 3 de la Resolución 627 del 2006 del MADS, en paquete entre uno (1) y cinco (5) puntos al día.	1,00	UN	1.193.569,00	248.500,00	248.500,00

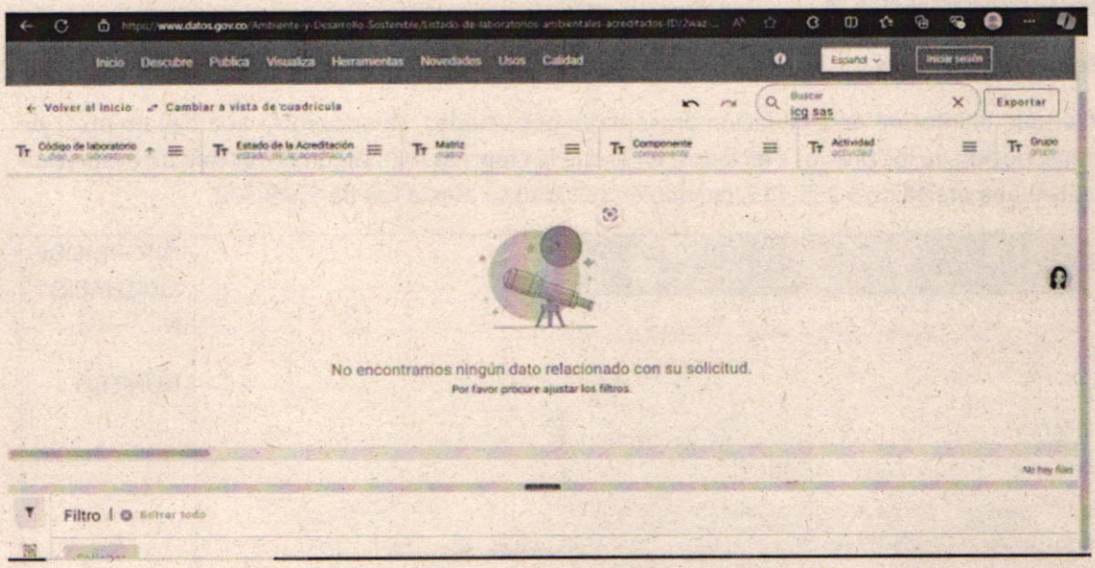
Propuesta económica AQI

La diferencia entre el valor presentado en el informe de la entidad contra el realmente presentado por AQI, es de $47.000.

Realizado el ajuste, y aplicada la metodología expuesta por Colombia compra eficiente para determinar los precios artificialmente bajos, se encuentra que ***el precio mínimo aceptable para la entidad*** es de $ 253.543. La empresa AQI está por debajo del mínimo aceptable para la entidad por lo que NO CUMPLE con el requisito de precio.

Se solicita entonces subsanar a ICG SAS, que en orden ascendente presenta el menor valor por encima del mínimo aceptable por la entidad.

Hecha la verificación respectiva, se encuentra que la acreditación en la matriz aire – ruido de la empresa ICG SAS, no se encuentra vigente por lo que NO CUMPLE con el requisito para continuar con su evaluación.



Por lo tanto, se debe llamar a la empresa FULECOL, al ser la que en orden ascendente ostenta el precio mas bajo, ofertado a la entidad y su precio ofertado es mayor 2.10 veces al mínimo aceptable para la entidad conforme a la metodología establecida.

RESPUESTA OBSERVACION NO. 2

Se aclara al observante que las propuestas presentadas en el presente proceso contractual, serán evaluadas según orden de elegibilidad, establecido en el informe de evaluación del 12 de julio de 2024.

En asunto que nos atañe, y en atención a los estudios previos del presente proceso, tiene consignado los siguientes lineamientos conforme al ítem 3.4:

"Se advierte, que para efectuar la evaluación del factor del precio, en el evento de presentarse propuestas de régimen simplificado, régimen común u otros (es decir con IVA y sin IVA), el precio de aquellas les aplique el IVA, el valor será analizado antes de IVA, lo anterior con el fin de brindar igualdad entre los oferentes. Se solicita a los proponentes presentar la propuesta económica, discriminando el valor del IVA e indicar el porcentaje de IVA aplicable. El oferente que no discrimine el valor antes del IVA, se tomara para los efectos de la evaluación del factor precio el valor como fue presentado por el oferente. Cuando el oferente no indique o discrimine si le es o no aplicable el IVA o demás impuestos se entenderá que la propuesta es presentada con IVA incluido."

Si bien el valor ofertado en la plataforma SECOP II es de $248.500, al cual, sumándose el valor del IVA, corresponde a $295.715, dicho valor es el que se tuvo en cuenta al momento de definir el orden de elegibilidad.

Respecto de la observación de condiciones técnicas del oferente ICG S.A.S., se aclara que dicho requisito fue evaluado por la entidad tal y como se puede evidenciar en el informe de evaluación del 12 de julio de 2024.

B. <u>SINAMCO SAS.</u> Publicado en la plataforma SECOP II, el 16/07/2024 a las 10:14 A.M.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CARDER IP 024-2024 PRUEBAS DE RUIDO
Descripción del proceso	CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
De:	Soluciones en Ingeniería Ambiental de Colombia SAS
Usuario:	Jenny Alejandra Bernal Parada
Fecha:	4 horas de tiempo transcurrido *(16/07/2024 10:14:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6494885
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Cotización de Ruido Ambiental RU-713

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN No. 1

"Buenos días,

Con respecto a la propuesta enviada por SINAMCO SAS Cotización de Ruido Ambiental RU-713 debemos aclarar qué valor indicado de $ 767.550 corresponde a 5 puntos de monitoreo por día, el valor de un punto de monitoreo es de $ 153.510."

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Se aclara al observante que el numeral 3.4 del estudio previo, establece que:

> *"Para efectos de calcular el valor unitario estimado, cada medición instrumental consta de cinco (5) mediciones parciales distribuidas en tiempos iguales, cada una de las cuales debe tener una posición orientada del micrófono, así: Norte, Sur, Este, Oeste y Vertical hacia arriba, como se estipula en el artículo 5° de la resolución 627 del 2006 del MADS.*
>
> *Los precios estimados a pagar por cada item son resultado del proceso de ponderación evidenciado en la tabla anterior, estos se presentan a continuación":*

Precio Estimado por unidad ITEM 1	***$ 1.155.569***

Por lo anterior, la propuesta presentada por usted, se encuentra en el 5 orden de elegibilidad.

A continuación, se procede a realizar la verificación de las condiciones o requerimientos marcados como NO CUMPLE dentro del informe de evaluación inicial presentado el día 12 de julio de 2024, por parte del proponente ICG AMBIENTAL S.A.S.

PRIMERA PROPUESTA SEGÚN ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTE: ICG AMBIENTAL SAS

La Entidad RECHAZA al proponente **ICG AMBIENTAL S.A.S.**, conforme con la siguiente causal de rechazo estipulada en el numeral "**xi)** cuando no subsanen los requisitos y condiciones habilitantes dentro del término establecido en el presente pliego", punto 13. EXCLUSIONES Y DESIERTO, de la invitación pública:

"xi) cuando no subsanen los requisitos y condiciones habilitantes dentro del término establecido en el presente pliego".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente no allegó documentos subsanados dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

DECISIÓN DEL COMITÉ

Evaluada el escrito y documentos de subsanación en los términos anteriormente señalados, esta instancia determina respecto al cumplimiento de requisitos habilitantes del proponente, lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	SITUACION DE LA PROPUESTA
ICG AMBIENTAL SAS	**1**	**RECHAZADO,** aplicación causal de rechazo xi, estipulada en el numeral 13 EXCLUSIONES Y DESIERTO, de la invitación pública: ***"xi) cuando no subsanen los requisitos y condiciones habilitantes dentro del término establecido en el presente pliego".***

Acto seguido, se procede a establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos exigidos para la evaluación de la segunda propuesta, según orden de elegibilidad, presentada por el oferente **AQI CONSULTORES INGENIERA S.A.S.,** así:

1.2 OFERTA ECONOMICA		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 248.500,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
		Realizar medición instrumental de ruido ambiental para la actualización de los mapas en los municipios de Pereira y Dosquebradas de acuerdo con los procedimientos descritos en el anexo 3 de la Resolución 627 del 2006 del MADS. en paquete entre uno (1) y cinco (5) puntos al día	1,00	UN	1.155.569,00	248.500,00	248.500,00

SEGUNDA PROPUESTA

PROPONENTE: AQI CONSULTORES INGENIERA S.A.S

VALOR OFERTA $ 295.715

REQUISITOS DE HABILITACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE / NO APLICA
Contemplados en el numeral 16 de los Estudios Previos – Documentos adicionales	
Carta de presentación de la oferta	**CUMPLE** Aporta carta de presentación suscrita por el representante legal de fecha 09 de julio de 2024.
Propuesta	**NO CUMPLE** Aporta oferta económica por valor la propuesta por valor de $ 248.500, más el valor de $ 47.215 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado –IVA-, para un valor definitivo igual a

	$ 295.715. Dicho valor se encuentra por debajo del promedio establecido por la Entidad para cada uno, sin embargo, con fundamento en la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – título V denominado "Solicitud de aclaración" expedida por Colombia Compra Eficiente en calidad de entidad rectora de la Contratación Pública, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se solicita aclaración sobre el presunto precio artificialmente bajo presentado en la propuesta. **DEBE SUBSANAR**
Formato Único de Hoja de vida DAFP (debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciado mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.	**CUMPLE** ✔ Aporta Formato único de Hoja de Vida de Persona Jurídica de fecha 09/07/2024, debidamente diligenciada ✔ Relaciona la experiencia requerida necesaria. ✔ Aporta debidamente las certificaciones respecto de la experiencia solicitada.
Soportes de la hoja de vida del contratista y/o proponente (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada para la contratación, para ser validada.	**CUMPLE** ✔ Relaciona la experiencia requerida necesaria. ✔ Aporta debidamente las certificaciones respecto de la experiencia solicitada.
Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales (los reglamentados)	**NO APLICA**
Copia de la cédula de ciudadanía del contratista (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).	**CUMPLE** Aporta cédula del representante legal MAURICIO PACHON PACHON, verificado en el certificado de existencia y representación legal. ; C.C. No. 94.410.839
Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato)	**NO APLICA**
Copia de la Libreta Militar para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán	**CUMPLE** Aporta Copia de la Libreta Militar del representante legal MAURICIO PACHON PACHON; C.C. No. 94.410.839

presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.	
Certificado de constitución, existencia y representación legal (para la persona jurídica, el certificado debe ser con vigencia no superior a tres meses)	**CUMPLE** Aporta certificado de Existencia y representación Legal expedido el 20 de junio de 2024, Matrícula No. 18140878, expedido por la cámara de Comercio de Pereira el 22 de febrero de 2017. CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5CFjMdvgP9 el cual fue debidamente verificado.
Certificado de registro único de proponentes (RUP) no superior a tres meses cuando aplique (Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos).	**NO APLICA**
Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica)	**NO APLICA**
Certificado de constitución (para el caso de consorcio o unión temporal) (Anexo 3)	**NO APLICA**
Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.	**CUMPLE** Aporta Rut, con fecha generación 04-07-2024.
Certificado de antecedentes Fiscales CGR, Persona Natural, persona jurídica y representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual la consulta en la página web) no superior a un (1) mes.	**CUMPLE** Aporta certificados de representante legal y de la persona jurídica, 09 de julio de 2024. **Verificados por la entidad**
Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual lo consulta en la página web) no superior a un (1) mes.	**CUMPLE** Aporta certificados de representante legal y de la persona jurídica. 09 de julio de 2024. **Verificados por la entidad**
Certificado de antecedentes judiciales Persona Natural, y/o representante legal (la dependencia de la CARDER que adelanta el trámite contractual, los consulta en la página web), no superior a un (1) mes.	**CUMPLE** Aporta certificados de representante legal. **Verificados por la entidad**

Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctiva	**CUMPLE** Aporta certificados de representante legal. **Verificados por la entidad**
Persona Jurídica: Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal).	**CUMPLE** Aporta certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, firmado por el representante legal. 09 de julio de 2024.
Persona natural: Certificación de afiliación en la que se demuestre que está activo en el sistema de seguridad social (salud y pensión) o recibo de pago donde se evidencie el mes, la EPS y el fondo de pensiones al que pertenece.	**NO APLICA**
Examen médico preocupacional, para contrato de prestación de servicios, Persona Natural, contrato superior a un (1) mes).	**NO APLICA**
Certificación bancaria no superior a 3 meses.	**CUMPLE** Aporta certificación bancaria de cuenta de ahorros DAVIVIENDA con fecha de 30/05/2024, estado: ACTIVA
En los casos que se solicite personal adicional o específico, se deben anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos como la hoja de vida, certificados de experiencia, tarjeta profesional, y demás que sean pertinentes para la verificación.	**NO APLICA**
Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Se debe acreditar mediante certificación emitida por la ARL donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, o mediante certificación expedida por el profesional en el SG-SST donde se indique el porcentaje de implementación del SG-SST, con un cumplimiento mínimo del 61%, junto con la autorización emitida por la autoridad competente para que el profesional gestione tal sistema. (Artículo No. 6 Decreto 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019 – por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo SG-SST).	**CUMPLE** Aporta Constancia de fecha 09 de julio de 2024, expedida por la profesional Sandra Marcela Arias Osorio, Profesional Seguridad y Salud en el trabajo, según Resolución N° 63-1011 de 03 de septiembre del 2018 en la que se evidencia un 65% cumplimiento de implementación del SG-SST, resultado moderadamente ACEPTABLE.
Capacidad jurídica Se requiere contratar persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no	**CUMPLE** Aporta certificado de Existencia y representación Legal expedido el 20 de junio de 2024, Matrícula No. 18140878, expedido

se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones. Los proponentes deberán contar con actividad comercial u objeto social que guarde relación con el objeto a contratar. El representante legal de la persona jurídica debe tener facultad para celebrar contratos y/o la autorización del órgano social competente, cuando sea necesario, de acuerdo con los estatutos sociales. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar objeto social relacionado. Los consorcios y uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y hasta la liquidación.	por la cámara de Comercio de Pereira el 22 de febrero de 2017. CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5CFjMdvgP9 el cual fue debidamente verificado. El proponente es persona jurídica, Sociedad por Acciones Simplificada, siglas AQ-CI, con Nit No. 901.056.628-4. Su objeto social es relacionado: (…) *"El objeto principal de la arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica."* Aporta certificación firmada por la Represente legal, manifestando que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades. El representante legal (Gerente) cuenta con la facultad para contratar según certificado de Cámara de comercio.
Idoneidad Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal con objeto social y/o actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, el cual debe contar en calidad de titular con un laboratorio con acreditación vigente para la matriz aire, en parámetros y métodos para pruebas de ruido ambiental, expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 cuyo objeto social o actividad económica esté relacionada con el objeto y los alcances contractuales plasmados en el presente estudio previo. La persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal debe demostrar al menos un (1) año de constitución a través del certificado de existencia o representación legal o registro mercantil emitido por la cámara de comercio respectiva. Para consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar que su objeto social y/o actividades económicas se relacionen con el objeto del presente proceso contractual.	**CUMPLE** Aporta RESOLUCIÓN N.° 1341 de 15 de noviembre de 2023" "Por la cual se modifica el alcance de la acreditación a la sociedad **AQI CONSULTORES INGENIERÍA S.A.S.,** para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones". Mediante la Resolución No. 0139 del 22 de febrero de 2021, que reposa bajo el Expediente No. 202060100100400028E, el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, otorgó la acreditación a la sociedad **AQI CONSULTORES INGENIERÍA S.A.S.,** para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, identificada con identificada con N.I.T. 901.056.628-4 con domicilio en la Carrera 31 No. 84-20 Local 437 en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025

Lo descrito se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil según corresponda.	"Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005, por un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la notificación de la Resolución No. 0139 del 22 de febrero de 2021, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación del 19 de marzo de 2021 al 19 de marzo de 2025. (RESOLUCIÓN N.° 1341 de 15 de noviembre de 2023) **ARTÍCULO 3.** Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables de la sociedad **AQI CONSULTORES INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 901.056.628-4 con domicilio en la Carrera 31 No. 84-20 Local 437 en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017, contempla las siguientes variables: **Matriz Aire – Ruido:** **Actividad: Determinación** **Variable/Ruido Ambiental** **Técnica: Instrumental** Método: Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Anexo 3, Capítulo II, Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
Experiencia El proponente deberá certificar como requisito mínimo la ejecución de al menos dos (02) contratos. Estos contratos deben haber sido ejecutados al menos igual al 100 % del presupuesto oficial o superior al del proceso contractual actual. Además, el objeto o alcance de estos contratos debe incluir al menos una de las actividades que se detallan en los estudios previos. - Nombre de la entidad o empresa contratante	**CUMPLE** Aporta ANEXO 5 - FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, en el que relaciona los siguientes contratos: Aporta dos (2) certificados de experiencia de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISRALADA –CARDER-**; Contrato No. 578 de 2021 cuyo Objeto fue el *"Prestar los servicios de laboratorio para realizar las pruebas técnicas de evaluación de emisión de ruido y ruido ambiental para la actualización de mapas de ruido en los municipios de Pereira y Dosquebradas."*

- Identificación del contratista - Objeto principal del contrato y/o alcances u obligaciones contractuales - Fecha de inicio y de terminación - Valor del contrato - Porcentaje de participación del consorcio (en caso que aplique) - Estar suscrito por la persona competente Para consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar al menos una certificación relacionada con el objeto a contratar. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. El proponente deberá aportar junto con la propuesta el ANEXO No. 05 FORMATO DE CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, con el fin de validar los certificados de experiencia aportados.	Contrato No. 615 de 2022, cuyo Objeto fue el *"Prestar los servicios de laboratorio para realizar las pruebas técnicas de evaluación de ruido ambiental para la actualización de mapas de ruido en los municipios de Pereira y Dosquebradas."*
Condiciones Técnicas Exigidas (Numeral 5.1.2. del estudio previo) Las estipuladas en el punto 5.1.2 del Estudio Previo Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, el cual debe contar en calidad de titular con acreditación vigente para la matriz calidad del aire con alcance para los métodos de ruido ambiental definidos en anexo técnico, refrendados mediante acto administrativo expedida por el IDEAM- bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025. Para el presente Proceso de Contratación, el ejecutor deberá garantizar el cumplimiento de procedimientos específicos válidos para Colombia definidos en el anexo 3 de la Resolución 627 del 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. La generación de información deberá ser mediante manejo de formatos y registros correspondientes a los criterios de aceptación de la información cuantitativa para los estudios de ruido que fueron aprobados en el proceso de acreditación del laboratorio, Garantizar el diligenciamiento de los formatos en campo, archivos digitales, procesamiento de resultados que sean requeridos en forma de evidencia que fueron aprobados	**CUMPLE** Aporta RESOLUCIÓN N.° 1341 de 15 de noviembre de 2023 " "Por la cual se modifica el alcance de la acreditación a la sociedad **AQI CONSULTORES INGENIERÍA S.A.S.,** para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones" Mediante la Resolución No. 0139 del 22 de febrero de 2021, que reposa bajo el Expediente No. 202060100100400028E, el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, otorgó la acreditación a la sociedad **AQI CONSULTORES INGENIERÍA S.A.S.,** para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, identificada con identificada con N.I.T. 901.056.628-4 con domicilio en la Carrera 31 No. 84-20 Local 437 en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión

por el proceso de acreditación del laboratorio. El oferente interesado en el presente proceso de contratación debe contar con acreditación vigente para el método de ruido ambiental ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia, IDEAM. El proponente y/o proveedor deberá contar con usuario activo en la plataforma del SECOP II y hacer uso de la plataforma durante la ejecución del contrato. La ejecución requiere desplazamiento o visitas de campo: SI (X) NO ( ) OCASIONALMENTE:___ CONTINUAMENTE:_X__	2005, por un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la notificación de la Resolución No. 0139 del 22 de febrero de 2021, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación del 19 de marzo de 2021 al 19 de marzo de 2025. (RESOLUCIÓN N.° 1341 de 15 de noviembre de 2023) **ARTÍCULO 3.** Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del Medio Ambiente y de los recursos naturales renovables de la la sociedad **AQI CONSULTORES INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con N.I.T. 901.056.628-4 con domicilio en la Carrera 31 No. 84-20 Local 437 en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017, contempla las siguientes variables: **Matriz Aire – Ruido:** **Actividad: Determinación** **Variable/Ruido Ambiental** **Técnica: Instrumental** Método**:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Anexo 3, Capítulo II, Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

DECISIÓN DEL COMITÉ

Evaluada la propuesta en los términos anteriormente señalados, esta instancia determina respecto al cumplimiento de requisitos habilitantes del proponente **AQI CONSULTORES INGENIERIA S.A.S.**, lo siguiente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	SITUACION DE LA PROPUESTA
AQI CONSULTORES INGENIERA S.A.S	NO HABILITADA por incumplimiento de los requisitos habilitantes.

Analizado lo anterior, los miembros del Comité Evaluador solicitan al oferente **ICG AMBIENTAL S.A.S.,** aclarar **EL PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** presentado en la propuesta, con base en lo siguiente:

Los precios artificialmente bajos son aquellos que resultan artificiosos, falsos, muy reducidos o disminuidos, pero que además no encuentran sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del desarrollo del negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado y, por lo tanto, la administración estaría imposibilitada para admitirlo.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que para determinar si una oferta, posiblemente presenta precios artificialmente bajos se dará aplicación a lo sugerido por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. En esta medida cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

La guía de Colombia Compra Eficiente también contempla que cuando la Entidad Estatal recibe **menos de 5 ofertas** debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean **menores en un 20%**, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Conforme a lo expuesto en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación; de la oferta presentada por **AQI CONSULTORES INGENIERIA S.A.S.** dentro del proceso de la referencia se percibe en el valor total de la misma aparentes **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**, razón por la cual cordialmente se solicita se sirva explicar y aclarar por escrito y en detalle las razones que soportan el valor ofertado.

En la oferta se observa lo siguiente:

1.2	OFERTA ECONOMICA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 248.500,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
		Realizar medición instrumental de ruido ambiental para la actualización de los mapas en los municipios de Pereira y Dosquebradas de acuerdo con los procedimientos descritos en el anexo 3 de la Resolución 627 del 2006 del MADS. en paquete entre uno (1) y cinco (5) puntos al día.	1,00	UN	1.155.569,00	248.500,00	248.500,00

En consecuencia, los miembros del Comité Evaluador solicitan al proponente **AQI CONSULTORES INGENIERIA S.A.S.,** cuya propuesta no se encuentra habilitada por incumplimiento de requisitos habilitantes, los cuales tienen el carácter de subsanables, **PROCEDA A SUBSANAR LOS DOCUMENTOS** dentro del término dispuesto para el efecto, respecto de los **requisitos marcados como «NO CUMPLE»**; pudiendo presentar observaciones al informe de evaluación, sin que pueda mejorar la oferta económica o requisitos que asignen puntaje.

Vencido el plazo para subsanar y observar, se procederá a la evaluación de la información aportada, a la resolución de observaciones, y se procederá a la recomendación de aceptación de la propuesta correspondiente, si a ello hubiere lugar.

NOTA: Se modifica el cronograma con el fin de ampliar el plazo para la respectiva subsanación para el proponente AQI CONSULTORES INGENIERIA S.A.S.

El presente informe queda a disposición de los oferentes en la página web del portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co-SECOP II.

No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminada siendo las 15:00 horas del día 17 de julio de 2024.

Integrantes del comité:

TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

LAURA MARCELA HINCAPIE MUÑOS
Secretaria General

LUIS ALBERTO SILVA JARAMILLO
Subdirector de Gestión Ambiental Territorial

VIVIANA QUINTERO HÉRNANDEZ
Profesional Especializado SG

Designado para integrar el comité por la dependencia:

HUGO ALBERTO HINCAPIÉ ZABALA
Técnico Administrativo SGAT

Invitados:

ELSA MATILDE GIRALDO RAMÍREZ,
Profesional de apoyo CPS 059-2024

JUAN PABLO CASTAÑO OCAMPO
Profesional contratista CPS 419-2024.